



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°098-2025-GM-MDM

Mala, 11 de septiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Informe N° 0949-2025-EALP-OGPP/MDM, de fecha 10 de septiembre del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N°2180-2025-GM-MDM, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N°499-2025-OGAJ/MDM, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición fue modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional. Además, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, también establece principios relacionados con la autonomía municipal;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley Orgánica), señala que, "los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica, establece que, son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo normativo dispone que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. (...)”;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que, “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, en el artículo 8° de la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que, el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; asimismo, el artículo 9° precisa que, el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la Gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, establece que, la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023- PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, se aprobó la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, denominada "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2025-MDM/C, de fecha 26 de marzo del 2025, se aprobó el Reglamento de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mala, con el objetivo de normar el desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: preparatoria, ejecución y post audiencia;

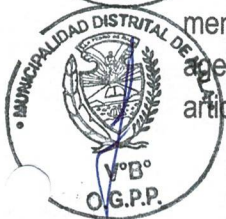
Que, en cuanto al resumen ejecutivo, el numeral 12.3 del artículo 12° del mencionado Reglamento, establece que, a la Gerencia Municipal le corresponde: a) Proponer la agenda. b) Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo. c) Eje articulador de las gerencias comprometidas;

Que, mediante Informe N°0949-2025-EALP-OGPP/MDM, de fecha 10 de septiembre del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Resumen Ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-IV;

Que, mediante Proveído N°2180-2025-GM-MDM, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N°499-2025-OGAJ-MDM, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable aprobar el resumen ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 – IV;

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°004-2025-MDM/C y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Resumen Ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2025-IV de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la **PUBLICACIÓN** en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Mala el Resumen Ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2025-IV de la Municipalidad Distrital de Mala, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad supervise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución debiendo adoptar las medidas necesarias para el puntual desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-IV de la Municipalidad distrital de Mala.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR cuenta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Mala, la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimala.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL